

ACTA N° 1555: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Carolina Giusti, Horacio Bertoglio, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Buenos días, siendo la hora 09:06 de este treinta y uno de marzo de 2022 damos comienzo a una nueva Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal. Le voy a solicitar al Concejál Ghiano el izamiento de la Bandera Nacional”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra el Concejál **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Es para hacer mención y para destacar que el pasado martes 29 se realizó la segunda reunión entre el Departamento Ejecutivo, sus Secretarios y con asistencia de todos los miembros del Concejo Deliberante. En dicha reunión se intercambió información y se evaluaron dudas acerca de diferentes temas, no solo los que ya están en ejecución, sino también aquellos que en un futuro se le deberían dar respuesta. Para mencionar alguno de los temas, a través del Ingeniero López se habló sobre el tema de la maquinaria del trabajo, las condiciones en las que están, qué trabajo están haciendo en la zona rural, el tema del transporte para personas con discapacidad, un tema que ya prácticamente no puede esperar más. También se comentó sobre el arreglo de dicho transporte y las posibilidades que pueden existir en el futuro de la adquisición de uno. Se brindó además información sobre los trabajos de pavimentación proyectados y los que ya se están realizando. Los temas referentes a las calles de Río Negro, las amuraciones que tienen que ver con los aliviadores paralelos a la calle Montalbetti, que es una calle canal y es una calle que con pocos milímetros sufre acumulación de agua. Tema relacionado con el Centro Cívico, la Nueva Comisaría, la refacción del estado del Ferrocarril, Patrimonio Municipal. Además de eso temas que tienen que ver con el Comentario Municipal, el análisis de construcción de nuevos nichos, las refacciones que se están haciendo, la designación también de nuevos jueces para ocupar cargos vacantes. Estos son algunos de los temas abordados en una reunión de una duración de casi dos horas. Positiva en lo que considero ya que enriquecen la gobernabilidad de los diferentes poderes del Municipio sin intervenir en la independencia que tiene en sus funciones cada uno de estos poderes. Por supuesto, destaco siempre la función que nosotros tenemos de controlar que se cumpla con lo pactado en tiempo y forma. Muchas gracias Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejál Dobler”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, es para recordar que este sábado 2 de abril se cumplen los cuarenta años de la Gesta de Malvinas. Viene a mi memoria aquel año en que se declaró la guerra. Nuestra clase, yo soy clase 64, los compañeros que eran llamados de nuevo en la incorporación del Servicio Militar, la angustia de las madres, la angustia de las familias en esta guerra que para mi gusto fue sin sentido, una trampa que tenía un fin muy loable y seguimos afirmando que las Malvinas son argentinas. La gente salía a las calles, izaba sus banderas, aplaudía a nuestros soldados que iban a la Guerra, pero después el fin fue nefasto. También el olvido de nuestros Veteranos de Guerra, años después cuando volvieron. Hu-

biesen evitado muchos suicidios de nuestros jóvenes, que realmente no tuvieron el apoyo de la parte pública para salir adelante y recién años después tuvieron el reconocimiento merecido. Hoy también manifestamos en el Despacho sobre heroínas de Malvinas, vamos a nombrarlas, aquellas enfermeras que hoy día, en cuestión de género, están siendo reconocidas, porque también estuvieron marcadas y estuvieron ayudando a los soldados en momentos muy difíciles. Quiero recordar a nuestros veteranos que también hoy día luchan por ser reconocidos y que también tienen muy grabada en su memoria esa época. Seguimos ratificando, hoy más que nunca, que las Malvinas son argentinas. Gracias Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala Bugnon. Proseguimos entonces". **2º) Aprobación Actas Nº1553 y 1554:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "El jueves 17 de marzo realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El viernes 18, la Concejala Carolina Giusti participó de la reunión de la Comisión de Entidades de Bien Público. El sábado 19, la Concejala Bugnon de Porporatto asistió a la inauguración de la muestra "Ojos Desnudos", de Daniela Arnaudo, montada en el Museo Municipal. El domingo 20, los Concejales Pablo Ghiano y Horacio Bertoglio participaron del acto organizado por el Día del Voluntariado Sunchalense. El lunes 21 realizamos trabajo en Comisión y este mismo día, junto a la Concejala Carolina Giusti y el Edil Horacio Bertoglio, nos sumamos a una nueva reunión de ADESu. El martes 22, junto a la Concejala Carolina Giusti y el Edil Horacio Bertoglio participamos de una reunión de la CAMSUA. Esa misma mañana, las Concejales María Alejandra Bugnon de Porporatto y Carolina Giusti y el Edil Pablo Ghiano, formaron parte del acto de entrega de créditos a emprendedores locales. También, junto a la Concejala Bugnon de Porporatto, participamos de la reunión de la Mesa de Consumos Problemáticos. El miércoles 23 recibimos al Director de la Escuela Técnica Nº 279, tras el anuncio de la construcción que realizará el Gobierno Nacional del nuevo edificio para la entidad educativa. También esa mañana recibimos a directivos de la escuela CANDi, quienes plantearon necesidades de la institución, en torno al funcionamiento del transporte para personas con discapacidad. El jueves 24, asistimos junto a las Concejales María Alejandra Bugnon de Porporatto y Carolina Giusti, y el Edil Santiago Dobler, al acto de conmemoración del Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Por la tarde, junto al Edil Santiago Dobler, asistimos a la reunión de la Vecinal del Barrio Colón. Se desarrollaron diferentes reuniones del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad de las que participamos esta presidencia y las Concejales Giusti y Bugnon de Porporatto y el Concejal Dobler. El domingo 27, participamos de los actos organizados para la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, nuevo espacio construido por el Grupo Sancor Seguros en el espacio Ciudad Verde. El lunes 28 realizamos trabajo en Comisión. El martes 29, el Concejo en pleno participó de una reunión de trabajo con el Intendente Municipal y su Gabinete, sobre la cual ya se explayó el Concejal Dobler. El miércoles 30 continuamos con el trabajo en Comisión. Por su parte, el Concejal Santiago Dobler participó de la reunión del Comité de Cuenca Castellanos Zona Norte. Eso es todo. Si algún Concejal quiere hacer algún agregado. Continuamos entonces". **4º) Notas Oficiales y Peticiones Particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1526 NI. Tipo:** Nota Insti-

tucional. **Autoría:** Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales. **Asunto:** Presentan temas y requerimientos de la institución. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Nota que pasa a Comisión porque ya estamos trabajando sobre el tema y justamente también en la reunión del martes pasado abordamos la situación de Bomberos con el Ejecutivo Municipal”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1331 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Cooperativa Agua Potable de Sunchales. **Asunto:** Solicitan reunión tendiente a analizar la actualización del cuadro tarifario del servicio de agua potable. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “También pasa a Comisión. Estamos gestionando esta reunión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1332 NI. **Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Colegio de Abogados de la V Circunscripción. **Asunto:** Exponen su preocupación por las vacantes en Juzgados civiles, comerciales y laborales del Distrito Judicial Nº 5 con asiento en la ciudad de Rafaela. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, se acumula con el Expte. Nº 1543 ya que justamente con él damos respuesta a esta Nota en esta Sesión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1333 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Asociación Mutual Sancor Salud. **Asunto:** Solicitan se prohíba el estacionamiento de vehículos frente a sus instalaciones de calle San Martín Nº 248. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Pasa a Comisión para su análisis”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 1495 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº 1495DEM, **autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se autoriza a Gabriel Pellegrinet a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **ARTÍCULO 1º.-** *Autorízase al Sr. Gabriel Pellegrinet a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea en la zona indicada en el plano de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta como ANEXO I. **ARTÍCULO 2º.-** El Sr. Gabriel Pellegrinet debe dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ordenanza Nº 1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal. **ARTÍCULO 3º.-** El Sr. Gabriel Pellegrinet debe cumplimentar con todo lo estipulado en el ANEXO II “Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública”. **ARTÍCULO 4º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.* Sunchales, 30 de marzo de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, mencionar que, por el Proyecto de referencia, se autoriza a Gabriel Pellegrinet a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea. Voy a pasar a leer el articulado: Artículo 1º) Autorízase al Sr. Gabriel Pellegrinet a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea en la zona indicada en el plano de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta como ANEXO I. Artículo 2º) El Sr. Gabriel Pellegrinet debe dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ordenanza Nº 1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por ter-

ceros, dentro del ejido Municipal. Artículo 3º) El Sr. Gabriel Pellegrinet debe cumplimentar con todo lo estipulado en el ANEXO II "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública". Artículo 4º) de forma. Es por esto que solicito la ratificación del Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Ghiano. Es moción entonces la ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. Nº: 1500 PDP. Tipo: Ordenanza. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. Nº 1500PDP, autoría de los Concejales Bugnon de Porporatto y Bertoglio; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia propone la denominación Heroínas de Malvinas a una calle del Barrio Villa Autódromo de nuestra ciudad; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1º.- Designase con el nombre de "Heroínas de Malvinas" a un espacio público de la ciudad. ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 30 de marzo de 2022". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, las mujeres fueron un eslabón primordial durante el desarrollo de esta guerra. Madres, hermanas, novias, todas apoyaron sin cesar a sus esposos, hijos o novios que se vieron involucrados en un conflicto que muchos conciben como "nefasto e irresponsable". Adentraron en una historia difícil de contar con el transcurso de los días, donde el sentimiento de tristeza y preocupación hacían eco de una sociedad movilizada por recuperar las Islas Malvinas. Ellas desde su lugar aportaron lo que pudieron y acudieron a toda herramienta a su alcance para tener fe y esperanza de que pronto sus familiares volvieran a sus hogares. Junto a ellas otras mujeres participaron de la guerra. La mayoría fueron enfermeras voluntarias instrumentadoras quirúrgicas, radio operadoras, maestras, isleñas civiles, todas vivieron el horror desde adentro. Un sector de mujeres profesionales, dedicadas a la rama de la salud formó parte de la Guerra de Malvinas, no solo desde su rol pasivo sino desde su rol activo como enfermeras. Son parte de nuestra historia. Estuvieron presentes en uno de los hechos que marcaría sus vidas para siempre; ir a la guerra con el fin de ayudar. Pocos y casi nadie las recuerda, sus historias fueron y son silenciadas como consecuencia de la insistente "desmalvinización" que los gobiernos buscaron instaurar. Cada una de ellas tiene una historia particular que merece ser contada, destacada y difundida. Ellas son las mujeres de la Guerra de Malvinas, veteranas que sufrieron las mismas secuelas que los ex combatientes y que de a poco están empezando a ser visibilizadas, ellas son nuestras Heroínas de Malvinas. Las voy a nombrar. En virtud de la Resolución del Ministerio de Defensa Nº 1438/2012 se reconoce como Veteranas de Guerra pertenecientes al Ejército Argentino: Susana Mazza, instrumentadora quirúrgica, Silvia Barrera, instrumentadora quirúrgica, María Marta Lemme, instrumentadora quirúrgica, Norma Etel Navarro, instrumentadora quirúrgica, María Cecilia Ricchieri, instrumentadora quirúrgica, María Angélica Sendes, instrumentadora quirúrgica. Todas estaban a bordo del rompehielos Ara Almirante Irizar, pertenecientes a la Armada Argentina, Mariana Glorinda Soneira, Cadete de la Escuela Nacional de Náutica, Transporte A.R.A. Bahía San Blas, Marta Beatriz Giménez, Oficial Comisario Naval, Transporte A.R.A. Canal Beagle, Graciela Liliana Gerónimo, Oficial Comisario Naval, Transporte A.R.A. Bahía San Blas,**

Doris West, enfermera del “Formosa”, Olga Graciela Cáceres, Cadete Escuela Nacional de Náutica de Río Cincel, Marcia Marchesotti, Cadete Escuela Nacional de Náutica de Río Cincel. Perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina: María Liliana Colino, Cabo principal Fuerza Aérea Argentina especialidad enfermería. Pertenecientes al Estado Mayor Conjunto Maureen Dolan, Silvia Storey y Cristina María Cormack. Por todo lo expuesto voy a leer como quedó el Despacho del Proyecto que se proponía en la Sesión pasada, denominando “Heroínas de Malvinas” a una calle de Villa Autódromo de nuestra ciudad. Analizado en Comisión el Despacho sale con el siguiente articulado: Artículo 1º) Designase con el nombre de “Heroínas de Malvinas” a un espacio público de la ciudad. El Artículo 2º) de forma. Solicito Señora Presidenta la ratificación de este Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon. Es moción la ratificación del Despacho”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1527 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales requiere al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Gestión remita a este Cuerpo el Registro Municipal de Contratos, Convenios, y Concesiones, e informe los motivos por los cuales no se publica en la página web municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º) de la Ordenanza Nº 2865/2020. Asimismo, insta a completar su respuesta con la determinación de fecha cierta para su publicación”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “La Ordenanza Nº 2865/2020 aprobada por unanimidad por este Cuerpo en octubre de 2020, creó en el ámbito de la Secretaría de Gestión, el Registro Municipal de Contratos, Convenios, y Concesiones cuyo objetivo es registrar en forma permanente, actualizada y pública, las modalidades jurídicas a través de las cuales el Departamento Ejecutivo Municipal y los organismos descentralizados, otorgan concesiones o suscriben convenios o contratos de cualquier tipo, con terceros. En el mencionado Registro se deben inventariar los contratos de concesión con o sin licitación, permisos de uso precario, permisos de uso gratuito, convenios y contratos de cualquier tipo celebrados por el Municipio, como así también las modificaciones, prórrogas, cumplimiento y cualquier dato referente a contingencias sufridas por los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal debe publicar en su página web, actualizada mensualmente, la planilla de registración y publicidad que como ANEXO I forma parte integrante de la Ordenanza referida. Pese a haber transcurridos 17 meses desde su sanción, aún no es posible encontrar en la página web del municipio, la información objeto de la Ordenanza y tampoco se conoce si se lleva el Registro creado por el Artículo 1º). Por lo tanto, el cuerpo de la Minuta dice: “El Concejo Municipal de Sunchales requiere al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Gestión remita a este Cuerpo el Registro Municipal de Contratos, Convenios, y Concesiones, e informe los motivos por los cuales no se publica en la página web municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º) de la Ordenanza Nº 2865/2020. Asimismo, insta a completar su respuesta con la determinación de fecha cierta para su publicación”. Bueno, consensuado y agradeciendo el acompañamiento de los Ediles, solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat**

(FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon. Es moción entonces la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 1528 PDP. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Art. 4º) de la Ordenanza N° 2895/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4º) La selección de las/os destinatarias/os del reconocimiento estará a cargo de una comisión ad hoc compuesta por: - Los Concejales y Concejalas de los diferentes Bloques políticos. - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo, o la que la reemplace en el futuro. - Un/a representante de la Comisión de Instituciones de Bien Público de la ciudad de Sunchales. - Las/os voluntarias/os reconocidas/os con esta distinción en el año anterior”. **ARTÍCULO 2º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, como ustedes bien saben, el 20 de marzo se instauró el día de Voluntario Sunchalense. La Ordenanza N° 2895/2021 es la que instituye con carácter permanente el reconocimiento a Voluntarios y Voluntarias de Sunchales, y resulta oportuno destacar anualmente a todas/os, cuyos esfuerzos nos enriquecen como comunidad y que se han distinguido por el trabajo voluntario, solidario y desinteresado, constituyéndose en un signo de esperanza. Nuestro propósito con esta propuesta, perdón la redundancia, es modificar y que todos sean reconocidos como voluntarios en este día, el 20 de marzo que instituyó esta Ordenanza. El Proyecto de Ordenanza dice: Artículo 1º) Modifícase el Art. 4º) de la Ordenanza N° 2895/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4º) La selección de las/os destinatarias/os del reconocimiento estará a cargo de una comisión ad hoc compuesta por: - Los Concejales y Concejalas de los diferentes Bloques políticos. - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo, o la que la reemplace en el futuro. - Un/a representante de la Comisión de Instituciones de Bien Público de la ciudad de Sunchales. - Las/os voluntarias/os reconocidas/os con esta distinción en el año anterior”. Proponemos el pase a Comisión de este Proyecto para ser analizado y enriquecido por todos los Ediles. Solicito el pase a Comisión”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. Para agregar a los fundamentos de la Concejala el hecho de que mencionamos la similitud del camino recorrido por una Ordenanza que tiene que ver con el 8M “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, en donde también hay una Ordenanza que habla del reconocimiento a la mujer y que en sus comienzos definía de entre las propuestas una persona que finalmente tenía el reconocimiento, el mérito de ser elegida. Esto consideró en su momento la Municipalidad, tanto el Concejo como el Ejecutivo que tienen que promulgar los cambios en las Ordenanzas por supuesto, que no era virtuoso y que era importante tal cual se vió, por ejemplo, hace pocos días en el acto del 8 de marzo del presente año, que es muy interesante poder reconocer a todas aquellas que tienen ese mérito. De manera de espejo cito este antecedente porque acá entendemos, desde la Democracia Progresista, que pasa lo mismo y que va a suceder lo mismo y que sería virtuoso modificar el artículo para que todas las propuestas de voluntarios y voluntarias luego de su análisis en Comisión, tal cual sucede con el caso de la Mujer, puedan ser aprobados y distinguidos. Eso es lo que quería agregar. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Bertoglio. Está

pendiente entonces la moción de pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1529 PDP. Tipo: Resolución. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. PROYECTO RESOLUCIÓN: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º:** Adóptese el Reglamento para el Registro, Gestión, Archivo y Publicidad de los expedientes administrativos y parlamentarios del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 2º:** Las actuaciones deben sujetarse a los principios que de manera enunciativa aquí se indican: - Principio de tutela administrativa efectiva. - Principio de imparcialidad del órgano administrativo. - Principio economía procedimental. - Principio de asistencia a la parte no instruida. - Principio de actuación e impulso de oficio. - Principio de pronunciamiento expreso y escrito. - Principio del debido proceso. - Principio de unidad del trámite. - Principio de autotutela y anulación de oficio. - Principio de transparencia activa. - Principio de gratuidad de las actuaciones. **ARTÍCULO 3º:** De acuerdo a la finalidad, contenido, uso y medio de emisión, los asuntos entrados y documentación administrativa adoptan las formas o denominaciones siguientes: Expediente: Conjunto de documentos o actuaciones administrativas y parlamentarias, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva. Los proyectos presentados por las y los Concejales en los términos establecidos en el Reglamento Interno del Cuerpo, los mensajes remitidos por el D.E.M. y las comunicaciones se organizarán a partir del sistema de expedientes previsto en la presente. Mensaje: Nota que el Departamento Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal, mediante la cual puede detallar los pormenores y fundamentos que inducen a proponer la sanción de un proyecto de ordenanza, solicitar el acuerdo necesario para concretar la designación de determinados funcionarios, vetar total o parcialmente una Ordenanza ya sancionada, pedir la devolución de mensajes remitidos con anterioridad o realizar cualquier otro tipo de comunicación o requerimiento. Comunicaciones: Comunicación escrita dirigida a la Presidencia o al Concejo Municipal que requieren trámite, opinión o gestión por parte del Concejo Municipal. Las comunicaciones se identifican como notas particulares, institucionales y oficiales según sea el remitente. Las Notas Oficiales (N.O.) son las comunicaciones emitidas por el Estado Nacional, Provincial o gobiernos municipales o comunales; las Notas Institucionales (N.I.) son las comunicaciones recibidas por asociaciones de cualquier carácter y las Notas Particulares (N.P.) son las comunicaciones recibidas por vecinos/as en forma particular o grupos de vecinos/as. Se podrán recibir presentaciones en formato papel o en formato digital, identificando nombre y apellido del solicitante, institución que representa de corresponder, destinatario/s y descripción sucinta y precisa del motivo de la comunicación. Correspondencia: Comunicación dirigida a la Presidencia o al Concejo Municipal destinada a poner en conocimiento del Cuerpo algún evento, saluciones, agradecimientos, invitaciones, etc. La correspondencia se ingresa en la sesión y se archiva durante un período legislativo. **ARTÍCULO 4º:** Todas las actuaciones, siempre que no tengan una regulación expresa, deben iniciarse ante la Mesa de Entradas del Concejo Municipal. Las gestiones o actuaciones serán iniciadas por escrito en formato papel o digital, consignándose: - Nombre completo de la persona o institución; - Si se comparece por de-

recho propio o en representación de terceros; - Los hechos o requisitos explicados claramente; - Los documentos o pruebas acompañadas; - La petición en términos claros y concretos; El presentante puede acumular en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que se puedan tramitar o resolver conjuntamente. Si se acompañasen documentos o pruebas se debe dejar la constancia respectiva en el expediente de trámite. **ARTÍCULO 5º:** Presentada una gestión, la Mesa de Entradas dejará constancia en la misma del día y hora de la recepción e iniciará de inmediato el expediente o legajo y procederá a su registración, otorgando recibo o número de registro a la persona interesada. El número con que se inicia un expediente será conservado a través de las actuaciones sucesivas, cualesquiera sean los organismos que intervengan en su trámite. **ARTÍCULO 6º:** Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes, o disposiciones que se agreguen a un expediente juntamente con su original, se foliarán por orden correlativo. **ARTÍCULO 7º:** Las actuaciones referidas al personal administrativo dependiente del Concejo se tramitarán por Expediente pero sólo ingresarán en Sesión cuando se trate de asuntos que corresponden ser resueltos por el Cuerpo conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 8º:** El/La Presidente/a debe exponer las Comunicaciones recibidas a la Comisión, previo a su ingreso en sesión, la que toma la decisión de por unanimidad de publicar o no el contenido expresado, así como las modalidades de publicidad en un todo conforme con las leyes y ordenanzas de protección de datos personales y acceso a la información pública. **DE LOS RECURSOS. ARTÍCULO 9º:** Toda decisión administrativa que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de las normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invaliden, es impugnable mediante los recursos dispuestos en la presente. **ARTÍCULO 10º:** Los recursos deben proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo. **DE REVOCATORIA. ARTÍCULO 11º:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra las resoluciones y decisiones dictadas en los expedientes o actuaciones administrativas y, en general contra cualquier decisión dictada por autoridad administrativa competente, que nieguen un derecho o imponga obligaciones. **ARTÍCULO 12º:** Para que proceda el recurso de revocatoria, deberá interponerse ante la misma autoridad que dictara la decisión impugnada, dentro del término de diez días de la notificación. En el escrito respectivo deberán exponerse los argumentos en que se basa la impugnación y ofrecerse las pruebas. Vencido el término de diez días, aún cuando el recurso hubiera sido interpuesto en tiempo, no procederá la recepción de nuevos escritos ni aceptación de otras pruebas que las presentadas en términos. **ARTÍCULO 13º:** A fin de estudiar los antecedentes y fundar el recurso, el recurrente podrá solicitar traslado de las actuaciones. El traslado se concederá en todos los casos, inmediatamente de solicitado, y será por el término establecido para la presentación del recurso o por el tiempo que falte para su vencimiento. **ARTÍCULO 14º:** La autoridad administrativa ante quien se recurriera, deberá dictar resolución dentro de los treinta días de la presentación del recurso, y la notificará el recurrente, con todos sus fundamentos. Esta resolución quedará firme a los diez días de notificada, salvo que, habiendo sido dictada por una autoridad inferior, dentro de

ése término se interpusiera recurso de apelación. **ARTÍCULO 15º:** En todos los casos en que se hiciera lugar a un recurso de revocatoria, deberá motivarse la resolución o decisión que así lo disponga, explicándose en forma clara las razones de hecho o de derecho en que se funda la misma. **DE APELACIÓN. ARTÍCULO 16º:** Para que proceda, el recurso de apelación deberá ser interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad administrativa que hubiera dictado la resolución motivo del mismo, pudiendo interponerse también subsidiariamente con el recurso de revocatoria. **ARTÍCULO 17º:** Recibido un recurso de apelación y, verificada la procedencia del mismo, será elevado inmediatamente a la Presidencia por vía de la Secretaría, conjuntamente con el expediente o actuación administrativa que lo originara. **ARTÍCULO 18º:** Radicada las actuaciones, se correrá traslado a la parte apelante, por el término de diez días, a fin de que exprese agravios y funde su impugnación. La contestación del traslado deberá ser presentada dentro del expresado término de diez días. Vencido el mismo, si no se presentara, se declarará desierto el recurso. **ARTÍCULO 19º:** Si al contestar el traslado se solicitara la apertura a prueba ésta solamente procederá si se ofreciera nuevas pruebas y fueran ellas pertinentes al asunto en discusión. **ARTÍCULO 20º:** El término para probar no podrá exceder de cinco días, vencido este término y con las pruebas que se hubieran producido continuará el diligenciamiento de las actuaciones, sin esperar el resultado de las demás diligencias probatorias que se hubieran dispuesto. No obstante, si las demás pruebas vinieren o se produjeran fuera del término de cinco días, pero antes de dictar resolución, deberán ser tomadas en cuenta. Jerárquico. **ARTÍCULO 21º:** El recurso jerárquico procederá cuando exista una denegación tácita del derecho postulado, por parte de la autoridad administrativa que debe resolver, o una retardación de la resolución. **ARTÍCULO 22º:** Se entenderá que existe una denegación tácita o retardación en el trámite, cuando hubieran transcurrido treinta días desde que el expediente o actuación respectiva se encuentra en estado de dictar resolución definitiva, sin que éste se hubiera pronunciado. **ARTÍCULO 23º:** A los efectos del recurso jerárquico, la parte interesada deberá solicitar por escrito la resolución. Transcurridos treinta días desde la presentación del escrito, sin producirse la resolución definitiva, la parte interesada quedará habilitada para interceptar el recurso jerárquico, como si la resolución se hubiera dictado y fuera contraria a sus derechos. **ARTÍCULO 24º:** El recurso jerárquico se promoverá directamente ante la Presidencia por vía de la Secretaría o Subsecretaría. En el escrito respectivo, que se presentará en original y copia, se especificará la autoridad de quien se recurre e individualizará el expediente o actuación motivo del recurso. En el mismo escrito se deberá hacer manifestación expresa de si se solicita traslado de las actuaciones, a fin de tomar conocimiento de las mismas y ampliar la argumentación. **ARTÍCULO 25º:** Verificada la procedencia del recurso, en cuanto a si llena los requisitos de haber sido presentada en tiempo y forma, se correrá traslado al recurrente, si así lo hubiere solicitado. **ARTÍCULO 26º:** Si una vez contestado el traslado, los elementos probatorios no fueren suficientes, podrá requerir informes o dictámenes a otras reparticiones sobre asuntos correspondientes a su dependencia y éstas deberán producirlo dentro del término de dos días. **ARTÍCULO 27º:** La resolución que se dicte en un recurso jerárquico pondrá término a la instancia administrativa y quedará firme a los quince días de haber sido notificado. **PERENCION DE INSTANCIA. ARTÍCULO 28º:** Toda gestión que se

promueva ante el Concejo Municipal, en que los interesados dejen pasar un año sin realizar actos tendientes a su diligenciamiento o resolución, se considerará caduca por perención de instancia. La perención se opera por el simple transcurso del tiempo, sin necesidad de declaración alguna. No será de aplicación en ningún caso y bajo ningún concepto, cuando la consideración de caducidad pueda ocasionar un perjuicio a la Administración o cuando el asunto de que se trate resulte de interés público.

RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. ARTÍCULO 29º: Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada.

ARTÍCULO 30º: Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente.

PUBLICIDAD. ARTÍCULO 31º: Toda la información en poder del Concejo Municipal se presume pública. Todo asunto entrado en una sesión será puesto en Secretaría a disposición pública para su conocimiento a través de la página web del Concejo Municipal. En cumplimiento del principio de transparencia activa se debe facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

ARTÍCULO 32º: Por decisión de la mayoría de los presentes el Cuerpo puede prescindir total o parcialmente la publicación en la página web de alguno de los asuntos entrados, en tanto los mismos configuren alguna de las excepciones dispuestas en el artículo 4 de la Ordenanza 1872.

ARTÍCULO 33º: Las obligaciones de transparencia activa contenidas en el artículo 31 de la presente, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

ARCHIVO. ARTÍCULO 34º: Por Secretaría se procederá, conforme las disposiciones de ley, al archivo de todos los asuntos y actuaciones administrativas y parlamentarias.

TRÁMITES Y PROCESO ELECTRÓNICOS. ARTÍCULO 35º: La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, notificación electrónica y constitución de domicilios electrónicos en los trámites y procedimientos digitales tiene idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. El Concejo Municipal a través de la Secretaría reglamentará su utilización y dispondrá su implementación.

ARTÍCULO 36º: Se procurará la integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos para mejorar el servicio a la ciudadanía aprovechando la utilización de técnicas de administración electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo a la normativa pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 37º: El Concejo Municipal dispondrán la implementación progresiva de la presente, estableciéndose como plazo máximo tres meses desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 38º: Derógase el inc. d) del artículo 14 de la Resolución 495/2012.

ARTÍCULO 39º: Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. En primer lugar decir que este Proyecto de Resolución ya fue presentado en su momento por el ex

Concejal Cattaneo. El reconocimiento nuestro a la autoría y al trabajo. Y tal cual decimos en los fundamentos, la propuesta viene a tratar de dotar de estructuras normativas que den cuenta de la gestión administrativa de los expedientes parlamentarios y administrativos del Concejo Municipal, propiciando la generación de sistemas y procedimientos que orienten la modernización del Estado al logro de mayores estándares de transparencia y eficacia en la gestión pública; completando así la formalización de los procesos y procedimientos administrativos y parlamentarios de Registro, Gestión, Archivo y Publicidad de los asuntos y expedientes de administración de este Cuerpo. Este camino que comenzara hace varios años con la elaboración de las “Estrategias de Mejora en la Calidad Institucional del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales 2017-2018”, que fue iniciativa de la Secretaria de este Cuerpo a poco de haber concursado y ganado el cargo de Secretaria que actualmente ostenta y debo decir como Presidente alguna vez de este Cuerpo, con el que se ha cumplido y en otros casos todavía tenemos materias pendientes. Por eso interesante este Proyecto de Resolución. Bueno, de esa estrategia, de ese trabajo, se desprende la necesidad de otorgar racionalidad, previsibilidad y especialidad a la gestión administrativa y parlamentaria del Concejo Municipal, se complementa con la presente propuesta como elemento de debate en la búsqueda de consolidar, estructurar, organizar, sistematizar y propiciar mayor densidad jurídica y democrática a los diferentes asuntos de tratamiento por parte del Concejo Municipal tanto en su faz administrativa como parlamentaria. En los fundamentos se citan las bases y fundamentos de Leyes Nacionales, Decretos, Leyes Provinciales, etcétera. Atento al Art. 1º) del Decreto Provincial Nº 4174/2015 también en Proyectos se reproducen los principios en los cuales deben sujetarse las actuaciones administrativas. También da cuenta la argumentación, la evolución de los procesos tecnológicos que exige que el Concejo Municipal desarrolle, adopte y gestione herramientas que acompañen los procesos de transparencia en la administración garantizando y promoviendo la publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública. Esta demanda implica pensar y construir propuestas normativas tendientes a generar los mecanismos que profesionalicen con carácter de especialidad la gestión pública en los ámbitos parlamentarios de gobierno, promoviendo medidas de mayor participación ciudadana y transparencia en la gestión. También dice que estos avances y desarrollos tecnológicos demandan una adecuación. El procedimiento administrativo constituye un logro indiscutible en la lucha por la presencia de garantías para asegurar que el ejercicio de sus potestades por parte de la Administración y que ese control de cuenta de que está sometido a la juridicidad como principio inalienable del Estado de Derecho, pero no obstante, es lo que quería expresar, su estructura tradicional ha quedado definitivamente superada y desbordada por los nuevos postulados que permiten promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones, los cuales requieren de un marco estructural distinto para la exposición de las opiniones, la discusión y la deliberación para que se vuelvan reales. Es así que en la búsqueda de una “buena administración” el Concejo Municipal de Sunchales en sus jóvenes casi 49 años, debe propiciar una gestión acorde a derecho, en diálogo con las demandas y necesidades de la ciudadanía y promoviendo el rol estratégico de ser el ámbito por excelencia de pluralidad, representatividad y dinamismo político y democrático. El Proyecto específicamente en sus disposiciones genera-

les el Artículo 1º) adopta el Reglamento para el Registro, Gestión, Archivo y Publicidad de los expedientes administrativos y parlamentarios del Concejo Municipal. El Artículo 2º) que se mencionó en la fundamentación, es muy interesante como recordatorio y dice: Las actuaciones deben sujetarse a los principios que de manera enunciativa aquí se indican: - Principio de tutela administrativa efectiva. - Principio de imparcialidad del órgano administrativo. - Principio de economía procedimental. - Principio de asistencia a la parte no instruida. - Principio de actuación e impulso de oficio. - Principio de pronunciamiento expreso y escrito. - Principio del debido proceso. - Principio de unidad del trámite. - Principio de autotutela y anulación de oficio. - Principio de transparencia activa. - Principio de gratuidad de las actuaciones. El Artículo 3º) define cuáles son las formas o denominaciones que adoptan de acuerdo a su finalidad, contenido, uso y medio de emisión los asuntos entrados y la documentación administrativa de este Cuerpo. Se dividen en cuatro; Expediente, Mensaje, Comunicación y Correspondencia con sus respectivas definiciones. El Artículo 4º) fija cómo debe iniciarse una actuación, siempre que no tenga una regulación expresa o específica ante la Mesa de Entradas del Concejo Municipal. Y consigna cuáles son los requerimientos básicos para poder llevarlos a cabo. El Artículo 5º) también refiere al inicio de la gestión iniciada en la Mesa de Entrada. Y cuáles son los recibos a otorgar al iniciante, por ejemplo. El Artículo 6º) habla de cómo se debe foliar toda la actuación. El Art. 7º) habla de las actuaciones referidas al personal administrativo dependiente del Concejo se tramitarán por Expediente, pero sólo ingresarán en Sesión cuando se trate de asuntos que corresponden ser resueltos por el Cuerpo conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno. En el Artículo 8º) habla de la Presidencia y cómo debe exponer las Comunicaciones recibidas a la Comisión. Luego bajo el título de “Recursos” el Artículo 9º) habla específicamente: Toda decisión administrativa que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de las normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invaliden, es impugnabile mediante los recursos dispuestos en la presente. En el Artículo 10º) habla de los recursos deben proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad. Luego bajo el título de “Revocatoria” el Artículo 11º) habla de los recursos de revocatoria. El Artículo 12º) habla de cuáles son las condiciones para que proceda este recurso. Por ejemplo, plazos, etcétera. El Artículo 13º) habla de cómo podrá solicitarse y cómo se define el traslado y cuándo se concede el recurso. Y así sigue dando certezas a los procesos, que de esto se trata, de previsibilidad, transparencia. Bajo el título de “Apelación” tratan varios Artículos; 16º), 17º), 18º), 19º), 20º) y sucesivos hasta el 27º) de todo lo que tiene que ver con los trámites de apelación. Bajo el título de “Perención de Instancia” específicamente el Artículo 28º) cita que toda gestión que se promueva ante el Concejo Municipal, en que los interesados dejen pasar un año sin realizar actos tendientes a su diligenciamiento o resolución, se considerará caduca por perención de instancia. Dice cómo se opera. Bajo el título de “Reconstrucción de Expedientes” dos Arts., el 29º) y 30º) dicen qué sucede cuando se comprueba la pérdida o extravío del Expte. bajo el título “Publicidad” tres Artículos 31º), 32º) y 33º) habla de todo lo que tiene que ver con el tratamiento, partiendo de lo básico, que toda la información en poder del Concejo Municipal se presume pública. Y a partir de allí fija una serie de pautas para tratar las obligaciones con transparen-

cia activa contenidos en el Art. 31º). Bajo el título “Archivo” el Artículo 34º) refiere a cómo se procederá por Secretaría con este tema. Bajo el título “Trámites y Procesos Electrónicos” los Arts., 35º) y 36º) justamente hablan de la utilización de los Exptes. electrónicos, etcétera. Y por último, como “Disposición transitoria”, el Artículo 37º), define que el Concejo Municipal dispondrá la implementación progresiva de la presente Resolución, estableciéndose como plazo máximo para entrar en vigencia que propone que sea de noventa días, de tres meses. Y el Artículo 38º) deroga un inciso del Art. 14º) de la Resolución vigente como Reglamento Interno. Excusándome por lo largo de la exposición. Claramente con la densidad que este tema tiene y la importancia creo para el manejo, para seguir colaborando a tareas que tanto el Concejo como la propia Secretaría vienen denodadamente haciendo para mejorar la calidad institucional de este Cuerpo. Solicito el pase a Comisión”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Bertoglio. Es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1530 PDP. Tipo: Ordenanza. Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **“ARTÍCULO 1º:** Establécese que en todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales de recursos de jurisdicción propia, subsidiados u otros, mediante el sistema de Licitación Pública, deberá necesaria y obligatoriamente requerir Ordenanza previa aprobada por el Concejo Municipal autorizando el procedimiento y los pliegos correspondientes. **ARTÍCULO 2º:** Prohíbese hacer figurar trabajos, ejecuciones o contrataciones parciales cuando tengan como objetivo, fin o sean parte de un mismo proyecto u obra que demande por su monto proceder bajo el sistema de Licitación Pública. **ARTÍCULO 3º:** En el supuesto de omisión o incumplimiento del artículo que antecede el Concejo podrá exigir que se cumplimente con el correspondiente sistema de contratación y la presentación del proyecto de Ordenanza con el llamado a licitación correspondiente. De persistir la omisión se considerará incumplimiento de los deberes de funcionario público con las responsabilidades y solidaridades del Art. 59º) de la Ley Nº 2756, facultando al Concejo a iniciar las acciones respectivas ante las autoridades judiciales. **ARTÍCULO 4º:** Establécese que en toda licitación pública, inclusive las pendientes de adjudicación a la fecha de la promulgación de la presente, en donde el régimen contributivo sea la contribución por mejoras, la Comisión de Preadjudicación que analiza las propuestas deberá contar en su composición de un Concejal/a por cada Bloque con representación en el Concejo Municipal, con iguales funciones y atribuciones que los demás miembros. **ARTÍCULO 5º:** Créese el “Registro Público o Padrón de Proveedores del Estado Municipal de Sunchales” que funcionará en el ámbito del sector Compras del Departamento Ejecutivo Municipal o el que lo reemplace, el que debe inscribir a los proveedores vigentes y oferentes de bienes y/o servicios de la Municipalidad de Sunchales, agrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con el Municipio y el medio de selección participado. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a los proveedores inscriptos en el rubro respectivo acerca de la existencia de cualquier compra, concursos de precios y/o licitación, sin perjuicio de los mecanismos de publicaciones de ley.

ARTÍCULO 6º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal debe publicar en su página web, actualizada mensualmente, el Registro creado en el artículo precedente. **ARTÍCULO 7º:** Facúltese al DEM a reglamentar y organizar el registro o padrón de proveedores, en un plazo máximo de 90 días corridos, y ad-referéndum de este Concejo, donde se expliciten mecanismos de registración y detalle de los proveedores, formalidades generales a cumplimentar, exclusiones y/o prohibiciones para contratar con el estado, y/o todo otro requisito que fuere necesario hacer constar en dicho registro. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. Inicio de la misma manera. También un Proyecto en su momento de Ordenanza del ex Concejal Cattaneo, del cual nos hacemos eco en el marco de una, ya a esta altura Concejala Bugnon, casi obsesión de la democracia Progresista que tiene que ver con las normas que tiendan al control. La Ley Nº 2756 legisla la vía de la Licitación Pública a los efectos de todo lo que se relacione con obras municipales como también para las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general que importen un desembolso para los Municipios. Establece que la licitación deberá ir acompañada en todos los casos, del correspondiente pliego o formulario de condiciones y especificaciones técnicas, bien claras y circunstanciadamente expuestas, y se llamará a ella por medio de avisos publicados en la oportunidad debida y por un término que no baje de diez días. Estas cuestiones cuando se hacen licitaciones en la Municipalidad, hasta donde pude ver y analizar se cumplen. La Ordenanza Nº 2550/2016, pone en vigencia los valores o montos de referencia a partir de los cuales determinará al DEM qué procedimiento estará facultado a ejecutar a los efectos de las compras, obras, etc. Como ustedes saben, a mayor monto se pasa de instancias más sencillas, como un Concurso, hasta llegar a los montos más importantes a través de una Licitación Pública con una serie de formalidades, que incluso, como dije antes, la misma Ley Orgánica de Municipalidades define. Comentar también que en el trabajo en Comisión recibiendo al Subsecretario de Haciendas y Finanzas, Osvaldo Somaglia hemos, nos ha trasladado en el marco de un país lamentablemente con índices inflacionarios tan impresionantes que muchas veces esto ha quedado o queda bajo la posibilidad de que los montos definidos en la gestión, en el día a día del Ejecutivo y de las compras necesitan ser revisados. Este Cuerpo ha manifestado su buena voluntad para recibir propuestas de modificación. Pero lo cierto es que sin perjuicio de todo esto que vengo diciendo y la legislación pertinente, se han llevado adelante licitaciones en las cuales no se ha aprobado Ordenanza con el correspondiente Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas por parte de este Cuerpo. Así que cuando se hacen, se dan una serie de procedimientos, publicidad, etcétera, etcétera. Pero más de una vez no pasan por el Concejo Municipal. La contratación pública en general y dentro de ella la licitación pública es un procedimiento administrativo que va recibiendo progresivas normas y principios supranacionales, obligatorios también para las jurisdicciones provinciales y municipales, formados en orden de la garantía del interés público, de las partes contratantes y de los usuarios y consumidores afectados por el gasto del erario público y los efectos frente a terceros que el contrato pueda tener, creando una serie de redes contractuales. Es loable recordar que el acto licitatorio se rige por cuatro principios

esenciales: -Concurrencia, que asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas posibilitando la selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras; -Igualdad, que es la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos frente a los demás; -Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, -Oposición o contradicción, que deriva del principio de debido proceso que implica la intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia. En orden de lo desarrollado, de lo explicado, el acto licitatorio como procedimiento administrativo cuya finalidad es la selección abierta y pública de un sujeto con el cual se celebrará un contrato y en el cual se comprometerá el gasto o inversión del erario público, merece en todos los casos que emane de un control y estudio legislativo a partir de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que ordene el acto, así como sus respectivos pliegos que forman parte integrante con carácter de ley para las partes. Allí está el nudo, el corazón de la propuesta por la cual es absolutamente necesario, imprescindible que el acto licitatorio tenga una Ordenanza vista por seis Concejales elegidos en un comicio, que representan distintas miradas, intereses, posturas. Y decía, es central que tenga una Ordenanza aprobatoria. Paso ya específicamente a la propuesta de Ordenanza. Hay algunos otros argumentos que ustedes pueden ver en el Proyecto tal cual lo hemos presentado con la Concejala Bugnon. El Artículo 1º) establece que en todo lo que se relacione con obras municipales, así como para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales de recursos de jurisdicción propia, subsidiados u otros, mediante el sistema de Licitación Pública. O sea, a partir de determinado monto de dinero, tal cual lo fija la Ordenanza específica, deberá necesaria y obligatoriamente requerir Ordenanza previa aprobada por el Concejo Municipal autorizando el procedimiento y los pliegos correspondientes. El Artículo 2º) da cuenta de algo que cuando la gestión y uno puede entenderlo, hablé ya del marco inflacionario y queriendo, pienso bien, apurar los tiempos, ser ejecutivo. Es muchas veces, sino moneda corriente, algo a lo que se echa mano y no solo en la administración pública. Y no solo en la administración pública. Que tiene que ver con hacer figurar trabajos, ejecuciones y contrataciones parciales cuando estas tienen como objetivo, fin o sean parte de un mismo proyecto u obra que demande por su monto proceder bajo el sistema de Licitación Pública. Si está superado el monto de piso para llamar a Licitación Pública y uno divide una determinada obra en dos o tres rubros, con importes parciales y menores cada uno, podría quizás llegar a un Concurso Privado de Precios, por dar un ejemplo, con lo cual sería legal, por decirlo de alguna manera, se llevaría a cabo el procedimiento que fija los montos máximos. Pero de ninguna manera es legítimo a la luz de todo lo que venimos diciendo. Por lo tanto, el Artículo 2º) concretamente prohíbe este tipo de divisiones parciales cuando tengan un mismo fin, siendo partes de un mismo proyecto. Debiera darse sobrentendido esto, pero a veces es necesario escribirlo. Lo mismo el Artículo 3º). La Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 59º) faculta al Concejo a iniciar las acciones

respectivas ante las autoridades judiciales por lo que se da en llamar Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público. Por cuestiones que yo atribuyo, en las que también he sido parte durante muchos años en este Cuerpo no recuerdo un caso donde algún Ejecutivo se le haya indilgado esta situación. Pero en orden, si bien no hiciese falta este Artículo porque ya lo prevé la Ley, también deja clara esta facultad en el caso de emisión de incumplimiento del Artículo que acabamos de leer. Se podría decir que va de suyo, que es así. Pero me explico porque está en el Artículo 3º). El Artículo 4º) establece que la Comisión de Preadjudicación que analiza las propuestas de toda Licitación Pública, inclusive las pendientes de ejecución a la fecha de una eventual sanción de esta Ordenanza, en donde el Régimen Contributivo sea la Contribución por Mejoras. Decía, esa Comisión de Preadjudicación debe contar en su composición de un Concejal/a por cada Bloque con representación en el Concejo Municipal, con iguales funciones y atribuciones que los demás miembros. Esto sería novedoso. Hoy no es así. Se resuelve en el marco de Funcionarios del Ejecutivo Municipal. El Artículo 5º) crea el “Registro Público o Padrón de Proveedores del Estado Municipal de Sunchales” y aquí hay una diferencia entre la propuesta que había efectuado el ex Concejal Cattaneo y la que nosotros estamos elevando. Creímos con la Concejala Bugnon necesario que este Registro Público no quede en función, como preveía el Proyecto original citado, de la presentación de aquellos que son proveedores. Sino que pone en cabeza, como responsabilidad del sector Compras del Departamento Ejecutivo Municipal o el que lo reemplace, inscribir a los proveedores vigentes y oferentes de bienes y/o servicios de la Municipalidad, agrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con el Municipio y el medio de selección participado. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a los proveedores inscriptos en el rubro respectivo acerca de la existencia de cualquier compra, concursos de precios y/o licitación, sin perjuicio de los mecanismos de publicaciones de ley. Esto también garantiza estos cuatro principios que citamos como principios rectores del sistema. El Artículo 6º) establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe publicar en su página web, actualizada mensualmente, el Registro creado en el artículo precedente. Insisto conque desde nuestro espacio político, PDP, hemos promovido ya sabrán ustedes, desde la sección Municipios Transparentes, tenemos mucho el foco puesto en este medio que la tecnología permite de que cualquier ciudadano y acá viene el principio de la información pública, que cualquier ciudadano tenga acceso a este tipo de situaciones. Hoy la Municipalidad tiene una parte en su página web que trata de las licitaciones, no se publican, pero en este caso también estaría el Registro de Proveedores que nos parece también un signo de transparencia. El anteúltimo Artículo 7º) faculta al DEM a reglamentar y organizar el Registro o Padrón de proveedores, en un plazo máximo de 90 días corridos, máximos, ad-referéndum de este Concejo, donde se expliciten mecanismos de registración y detalle de los proveedores, formalidades, etcétera. El Artículo 8º) de forma. De igual manera que en el caso anterior, discúlpenme por lo extenso. Solicito el pase a Comisión para su análisis haciendo votos de que esta vez sí no pierda Estado Parlamentario como ya sucedió con anterioridad. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal. Es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1534 PDP. **Tipo:** Minuta de Comunica-

ción. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a informar a este Concejo los mecanismos de seguridad implementados para garantizar el debido tratamiento de los datos personales, así como sobre las condiciones de accesibilidad universal digital referidas al Censo 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. El próximo 18 de mayo fue declarado como Feriado Nacional, a través del Decreto N° 42 del presente año, para completar el Censo Nacional frustrado en el año 2020 por la Pandemia. Según el sitio oficial, la información estadística que surja será útil para fundamentar decisiones sobre las necesidades de la población. Es un insumo para diseñar y planificar políticas públicas esenciales en los ámbitos de la educación, la salud, el empleo, la vivienda, entre otros. También es utilizada por las personas y las empresas para investigar, planificar y llevar adelante proyectos basados en información confiable. El Censo admite una variante digital, que permite agilizar el tratamiento de la información por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. De hecho, ya está disponible. Esto último genera preocupación en varios centros de estudios que se dedican al estudio de los derechos, especialmente de aquellos que se dedican a la protección de los datos personales. En este último sentido, la ONG’S adc derechos elevó un pedido de informes al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para que el organismo dé a conocer los protocolos de seguridad del Censo Digital, dado que el Estado estará tomando millones de datos personales y es imposible establecer cuáles serán los mecanismos para evitar filtraciones y hackeos de información. Por otra parte, el Censo Digital no está cumpliendo con cuestiones de accesibilidad digital, lo que constituye a todas luces una barrera para los derechos de todas las personas. Según han manifestado diferentes organizaciones y asociaciones que luchan por los derechos de las personas con discapacidad y enfermedades poco frecuentes, el Censo las excluye. La documentación publicada no incluye la palabra discapacidad en su cuestionario y en su lugar emplea palabras como “dificultad” o “limitación”. Además de otras preguntas poco precisas que generan errores a la hora de analizar los datos. Con respecto a las Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF) la situación es peor. Ni siquiera son consideradas de manera errónea. Las personas con enfermedades poco frecuentes existen y necesitan acceder a recursos que se ven imposibilitados por falta de información, visibilidad y detección precoz. Por lo general, las estadísticas que circulan sobre ellas no citan fuentes ni las características de los estudios realizados, pero señalan que el 90% de las EPOF se consideran graves o capaces de poner en riesgo una vida; y un porcentaje elevado no cuenta con un tratamiento aprobado. En Argentina se calcula que 3.6 millones viven con alguna EPOF, es decir, una de cada trece. Por todo esto es que también solicitamos que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos informe cuáles han sido los mecanismos de accesibilidad que han tenido en cuenta a la hora de desarrollar dicho formulario online. Específicamente el texto del Proyecto de Minuta de Comunicación dice: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a informar a este Concejo los mecanismos de seguridad implementados para garantizar el debido tratamiento de los datos personales, así como sobre las condiciones de accesibilidad universal digital referidas al Censo 2022”. Agradeciendo tanto el aporte en Comisión que ha permitido, en-

tendemos, mejorar el texto de la propuesta original, como el acompañamiento de los demás Ediles. Solicito Señora Presidenta la aprobación sobre tablas”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Bertoglio. Es moción la aprobación sobre tablas”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “A continuación voy a solicitar la lectura de los dos próximos Proyectos de manera sucesiva para poder fundamentarlos conjuntamente”. Aprobado. **Expte. Nº: 1535 AS-PS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, a los fines de garantizar un servicio de transporte de pasajeros interurbano eficiente, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente de manera regular un dispositivo de control y fiscalización sobre la modalidad y la prestación del servicio de transporte a los viajeros: Empresas prestadoras del servicio correctamente identificadas, modalidad y características del servicio que éstas brindan, frecuencias y transgresiones al horario, interrupciones de servicio, accidentes, funcionamiento de las boleterías, atención e información al usuario; y que ante la constatación de incumplimientos, solicite la intervención inmediata de la autoridad de aplicación: Dirección General de Transporte de la Provincia de Santa Fe. Con el objeto de contribuir a estas acciones se le solicita, además, habilitar medios efectivos para los reclamos: - libro de quejas a disposición de los usuarios en la terminal de ómnibus y/o mesa de entrada de la Municipalidad; - colocación de carteles que proporcionen otros medios de contacto para reclamos a disposición de los/as ciudadanos/as, usuarios/as: números telefónicos, páginas web, entre otros; - cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 2304/2013”. **Expte. Nº: 1536 AS-PS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Ministerio de Infraestructura y Transporte que, a través de la Secretaría de Transporte de la Provincia, intervenga frente a las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicio en la ciudad de Sunchales, a los fines que: * Se garantice el traslado de los ciudadanos/as, usuarios/as en los horarios elegidos y en las condiciones de comodidad y seguridad que el servicio de transporte de pasajeros debe brindar, poniendo a disposición las plazas suficientes a través de los coches de “refuerzo”, cuando la situación lo requiera. * Se garanticen las frecuencias y horarios necesarios para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, en el marco de lo establecido por la Ley. * Se repongan los horarios habituales de los fines de semana, con que se contaba previo a la Pandemia. * Se garantice el buen trato a los usuarios tanto en el traslado como en el servicio de atención en boleterías. * Se asegure el funcionamiento del sistema de “medio boleto” a todos los y las estudiantes que lo hayan gestionado y, en su defecto, que se concrete el beneficio correspondiente con los métodos tradicionales”. Finalizada la lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Me voy a remitir a la Ley de Transporte para argumentar a través de algunos Artículos este Proyecto de Minuta de Comunicación. El Artículo 22º) de la Ley Provincial de Transporte establece que “Toda empresa deberá tener en las estaciones y vehículos, el personal que fuera necesario para que el servicio se haga con regularidad y sin tropiezos, debiendo velar para que sus empleados sean diligentes e idóneos y observarán la mayor atención y cortesía para el público en todos los actos

del servicio". Otro Artículo, el 34º) dice que "Cuando las líneas en servicios resulten notoriamente insuficientes para atender las necesidades del tráfico normal, se concederá un plazo de tres meses a las Empresas concesionarias para que amplíen sus medios de transporte". El Artículo 60º) establece que "Todo boleto dará derecho a un asiento, no permitiéndose en los ómnibus, micro-ómnibus y colectivos, transportar más pasajeros que el correspondiente al número de asientos de los vehículos". Otro Artículo 62º) establece que "En los casos en que por cualquier evento se produjera una concurrencia mayor a la capacidad del coche los concesionarios podrán hacer salir más de un vehículo, pero siempre dentro del horario acordado". Por su parte, según se publica en sus páginas, el Gobierno de Santa Fe manifiesta que, a través de la Secretaría de Transporte, tiene como objetivo garantizar la prestación óptima e integral de los servicios de movilidad de personas y transporte de cargas en todas sus modalidades dentro del territorio provincial, utilizando eficientemente los recursos disponibles para el planeamiento estratégico y la fiscalización permanente de los mismos. Además, el Gobierno de Santa Fe se propuso lograr el desarrollo de un sistema de transporte multimodal, seguro, integrado, de crecimiento modular, sostenible, adaptable a los requerimientos cambiantes y orientado a asegurar y promover el crecimiento económico de la provincia. En tal sentido, en el transporte de pasajeros se promueve la ampliación e incorporación de servicios y, asumiendo la realidad del sector y la imposibilidad de grandes inversiones, se establecieron mecanismos de control que garanticen la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de los parámetros para cada servicio. Por otra parte, dice, se trabaja en forma coordinada con otras áreas del gobierno estableciendo prioridades atendiendo las necesidades de movilidad referidas a salud y educación. En este contexto se logró la implementación del Medio Boleto que alcanza también a los Estudiantes Universitarios, Docentes, otros actores de la educación. Son beneficiarios, como ya lo decía, de este Medio Boleto Estudiantil los estudiantes regulares de los niveles secundarios, terciarios y universitarios que tienen su residencia habitual en una localidad diferente a la que estudian y que utilizan el transporte interurbano de pasajeros para trasladarse a los establecimientos educativos dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, así como también los docentes y alumnos de otros niveles. Poniendo todo lo expuesto en contraposición a lo que sucede diariamente con el transporte de pasajeros en nuestra localidad: falta de lugares disponibles en los coches, falta de oferta en horarios de acuerdo a necesidades laborales, estudiantiles u otros compromisos que tengan los vecinos y vecinas, falta de información oportuna y adecuada y falta de una atención diligente y cordial en boletería es que propongo los siguientes Proyectos de Minuta de Comunicación. Por un lado: "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Ministerio de Infraestructura y Transporte que, a través de la Secretaría de Transporte de la Provincia, intervenga frente a las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicio en la ciudad de Sunchales, a los fines que: * Se garantice el traslado de los ciudadanos/as, usuarios/as en los horarios elegidos y en las condiciones de comodidad y seguridad que el servicio de transporte de pasajeros debe brindar, poniendo a disposición las plazas suficientes a través de los coches de "refuerzo", cuando la situación lo requiera. * Se garanticen las frecuencias y horarios necesarios para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, en el marco de lo establecido por la Ley. * Se repongan los horarios habituales de los fines

de semana, con que se contaba previo a la Pandemia. * Se garantice el buen trato a los usuarios tanto en el traslado como en el servicio de atención en boleterías. * Se asegure el funcionamiento del sistema de “medio boleto” a todos los y las estudiantes que lo hayan gestionado y, en su defecto, que se concrete el beneficio correspondiente con los métodos tradicionales”. Esa es la que está dirigida al Ministerio de Infraestructura y Transporte. La misma Ley, antes citada también establece en su Artículo 17º) que: “Las Municipalidades y Comisiones de Fomento podrán exigir a los empresarios el cumplimiento de las disposiciones vigentes dentro de sus respectivas jurisdicciones, referentes al tráfico público y dictar normas respecto del estacionamiento y locales públicos. Así es que el siguiente texto que está dirigido al Ejecutivo Municipal dice: “El Concejo Municipal de Sunchales, a los fines de garantizar un servicio de transporte de pasajeros interurbano eficiente, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente de manera regular un dispositivo de control y fiscalización sobre la modalidad y la prestación del servicio de transporte a los viajeros: Empresas prestadoras del servicio correctamente identificadas, modalidad y características del servicio que éstas brindan, frecuencias y transgresiones al horario, interrupciones de servicio, accidentes, funcionamiento de las boleterías, atención e información al usuario; y que ante la constatación de incumplimientos, solicite la intervención inmediata de la autoridad de aplicación: Dirección General de Transporte de la Provincia de Santa Fe. Con el objeto de contribuir a estas acciones se le solicita, además, habilitar medios efectivos para los reclamos: - libro de quejas a disposición de los usuarios en la terminal de ómnibus y/o mesa de entrada de la Municipalidad; - colocación de carteles que proporcionen otros medios de contacto para reclamos a disposición de los/as ciudadanos/as, usuarios/as: números telefónicos, páginas web, entre otros; - cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 2304/2013”. Esta Ordenanza establece carteles informativos en la Terminal de Ómnibus con las obligaciones de las empresas y los derechos de los usuarios. El transporte público de pasajeros reviste la calidad de servicio público no domiciliario, y por ello, debe satisfacer las necesidades de carácter general en materia de transporte con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios. Por tratarse de un servicio público es al Estado a quien le corresponde velar por su calidad y proteger los derechos de los usuarios, regulando la prestación y ejerciendo sus deberes de control, fiscalización y sanción para evitar incumplimientos. Bueno, por estos motivos es que presento hoy estas dos propuestas de Minutas de Comunicación para las cuales, solicito su aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 1537 DB. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Carolina Giusti, Santiago Dobler, Pablo Ghiano y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el ARTÍCULO 4º de la Ordenanza N° 1769 el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 4º.-** *El acto administrativo de la Municipalidad de Sunchales que autorice y proceda a transferir al Gobierno Provincial la fracción de terreno de conformidad a los ARTÍCULOS 2º y 3º de la presente, debe contener como cargo la obligación de la construcción del establecimiento educativo descripto*”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Haciendo un poco de historia, en el año 2007 a instancias de precisamente la Ordenanza N° 1769 se transfirieron parte de

los terrenos donados al Municipio, por parte del Sr. Reinaldo Luis Bolatti, a la provincia de Santa Fe, y la destinataria directa sería la Escuela de Educación Técnica “Tte. Benjamín Matienzo”. Diferentes vicisitudes vinculadas a la efectivización de la transmisión del dominio demoraron la concreción de la donación; por lo que se requirió, una nueva norma en el año 2015, con los alcances y especificidades acordados con la Escribanía de Gobierno de la provincia, pero esta vez con la limitante del plazo de 5 años como límite para la realización, para la concreción del edificio escolar. El pasado 22 de marzo el Gobernador de la provincia anunció la firma de un convenio con el Ministerio de Educación de la Nación para la construcción de escuelas Técnicas dentro de las que, según el anuncio, se encuentra el esperado nuevo edificio para la Escuela Técnica de nuestra ciudad. Es así que este Concejo recibió la visita, hace pocos días, del actual Director de la Escuela Técnica quien nos solicitó la adecuación normativa requerida para eliminar cualquier tipo de obstáculo que obstruya el proceso de efectivización de los fondos para la construcción del edificio en los terrenos donados por la Municipalidad de Sunchales ya en el año 2007. Obviamente habiendo recibido con mucha alegría la noticia de la pronta construcción del edificio, este Cuerpo no demoró en realizar el trabajo requerido, que es la adecuación normativa y así llegamos hasta la concreción de esta propuesta de modificación traducida en un Proyecto de Ordenanza que dice en su Artículo 1º) Modifíquese el ARTÍCULO 4º de la Ordenanza Nº 1769 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 4º.- El acto administrativo de la Municipalidad de Sunchales que autorice y proceda a transferir al Gobierno Provincial la fracción de terreno de conformidad a los ARTÍCULOS 2º y 3º de la presente, debe contener como cargo la obligación de la construcción del establecimiento educativo descripto”. Sacamos así la limitante del tiempo y lo que buscamos con esto es por supuesto, asegurar que el destino de esos terrenos sean precisamente la construcción del nuevo edificio de la Escuela Técnica. Sin más, si ningún Concejil quiere hacer uso de la palabra”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Quería solamente mencionar la felicidad que nos provocó la visita del Director de la Escuela con esta buena nueva que este proyecto que tiene toda la expectativa de llegar a buen puerto y lograr en Sunchales una nueva Escuela Técnica. Realmente estamos muy esperanzados. Hace del año 1986 que no se inaugura un nuevo edificio es nuestra localidad. Realmente nos hace falta. La parte técnica también es una educación que tiene mucha salida laboral en nuestra localidad. Estamos muy contentos. Esperamos que este proyecto se concrete y vamos a estar apoyando al Director y a todas las autoridades como para que eso así suceda. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon. Tiene la palabra Concejil Ghiano”. Pide la palabra el Concejil **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Agregar solamente a lo de la Edil Bugnon. Destacar también la importancia que tiene la concreción de este acto, porque también estaría beneficiando a otras instituciones educativas que pasarían a utilizar el viejo edificio. Así que me sumo a sus palabras. A lo expuesto también por la Presidenta del Concejo y quería destacar solamente ese aspecto, que es importante desde todos los puntos de vista. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejil Ghiano. Está pendiente entonces la moción de aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº: 1538 JxC. Tipo: Ordenanza.**

Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** El DEM debe realizar un estudio vial integral del circuito de tránsito, que comprende calle Rafaela, intersección calle General Paz, a fin de analizar posibles cambios en el sentido de circulación de calles, reductores de velocidad, modificación o incorporación de nueva señalética, rotondas, semaforización, regulaciones sobre estacionamiento en general y para transporte público en particular y toda aquella modificación necesaria para garantizar la transitabilidad y seguridad vial. **ARTÍCULO 2º:** El estudio dispuesto en el Artículo 1º) debe presentarse a este Concejo para su consideración en el plazo de sesenta días desde la promulgación de la presente. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, debido a reclamos por parte de vecinos y usuarios de las arterias que se mencionan en este Proyecto, quienes han manifestado su preocupación, es que consideramos necesario realizar un estudio integral del tránsito vehicular por la calle que luego les voy a mencionar en el Artículo 1º) porque en dichas arterias suele haber demasiado tránsito al desembocar en calle Gdor. Silvestre Begnis, lo que hace que se vea comprometida la transitabilidad. Por lo cual, a partir de un relevamiento del flujo normal de vehículos, y del cambio de sentido de circulación de las calles, se mejoraría y evitarían posibles accidentes. Vale señalar también que, a lo largo de estos meses, que nos encontramos en gestión, hemos tenido conversaciones con miembros de Vecinales, incluso también con quienes tienen a su cargo la Comisión, el Observatorio de Seguridad Vial. Donde sabemos que hay, que está pensando, que está proyectado llevar adelante un plan de reordenamiento del tránsito. Pero lamentablemente mientras ese plan en general no se concrete, no se lleve adelante, indefectiblemente tendremos que ir atendiendo el caso a caso de sectores de la ciudad que tienen graves problemas de tránsito, de transitabilidad, de respeto de las normas y sumado a ello a lo que siempre hablamos de la falta de suficiente control. Digo, porque hay controles de tránsito, pero entendemos todos cuando nos ponemos a charlar sobre el tema, que no son los suficientes y que es un paso fundamental para poder educar a los ciudadanos, a los vecinos que transitamos las calles de nuestra ciudad. Paso a leer el Proyecto de Ordenanza que en su Artículo 1º) sostiene que el DEM debe realizar un estudio vial integral del circuito de tránsito, que comprende calle Rafaela, intersección calle General Paz, a fin de analizar posibles cambios en el sentido de circulación de calles, reductores de velocidad, modificación o incorporación de nueva señalética, rotondas, semaforización, regulaciones sobre estacionamiento en general y para transporte público en particular y toda aquella modificación necesaria para garantizar la transitabilidad y seguridad vial. El Artículo 2º) sostiene el estudio dispuesto en el Artículo 1º) debe presentarse a este Concejo para su consideración en el plazo de sesenta días desde la promulgación de la presente. El Artículo 3º) es de forma. Con la lectura del Proyecto solicito el pase a Comisión”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Giusti. Es moción entonces el pase a Comisión del Proyecto para su tratamiento”. Aprobado. **Expte. N°:** 1539 JxC. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe llevar a

cabo un plan de iluminación, consistente en la colocación de luminarias en las columnas que ya se encuentran instaladas; como así también el correcto funcionamiento de las ya colocadas, y considere la posibilidad de una mayor iluminación en el sector de Villa Amanda, perteneciente al Barrio Villa del Parque. **ARTÍCULO 2º:** El presente plan mencionado en el artículo precedente, está a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, o la que en un futuro la reemplace. **ARTÍCULO 3º:** Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. **ARTÍCULO 4º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Bien. Acá nos vamos a referir, antes de leer el Proyecto de Ordenanza, lo que es el sector de Villa Amanda ubicado en el este del Barrio Villa del Parque, donde se requiere a través del pedido de varios vecinos que se coloquen las luminarias correspondientes en las columnas que ya están ubicadas y que además de eso se controle para una mejor efectivización de lo que es la iluminación general del sector. Hay que tener en cuenta que aquí no solo habita gente, sino que también hay viviendas de tipo recreativas, algunos terrenos que se utilizan para algún tipo de explotación comercial y el tema de la iluminación es importante porque aporta en cierta forma seguridad. No solamente el hecho de que los transeúntes puedan tener buena visibilidad, sino también colaborar con los hechos de inseguridad y además es un servicio que debe prestar el Municipio a ese sector. Teniendo en cuenta que además está, si se quiere, un poco alejado de lo que es el casco urbano. Así que por lo expuesto recientemente paso a leer el Proyecto de Ordenanza que elaboramos desde el Bloque de Juntos por el Cambio. Artículo 1º) Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe llevar a cabo un plan de iluminación, consistente en la colocación de luminarias en las columnas que ya se encuentran instaladas; como así también el correcto funcionamiento de las ya colocadas, y considere la posibilidad de una mayor iluminación en el sector de Villa Amanda, perteneciente al Barrio Villa del Parque. Artículo 2º) El presente plan mencionado en el artículo precedente, está a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, o la que en un futuro la reemplace. Artículo 3º) Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. Artículo 4º) de forma. Solicito entonces a mis pares, el pase a Comisión". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Dobler. Es moción entonces el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. Nº: 1540 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaria que corresponda, y en un plazo que no excedan los cinco (5) días hábiles, proceda a dar cumplimiento a la Minuta de Comunicación Nº 957/2021, aprobada el día 16 de diciembre del 2021, donde se insta a que remitan a este Cuerpo Legislativo el Registro de Personal NO PERMANENTE de la Municipalidad de Sunchales, como lo establece el ARTÍCULO 5º de la Ordenanza Nº 2940; y que se proceda a dar cumplimiento a lo mencionado en el ARTÍCULO 4º de la Ordenanza mencionada anteriormente". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Bien. En

la necesidad de este Proyecto de Minuta de Comunicación, o del reitro de esta Minuta de Comunicación que fue elevada el día 16 de diciembre y por la cual la respuesta fue incompleta en muchos aspectos, tiene que ver con el deber que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal de brindarnos información correcta y coherente a este Concejo Legislativo para que el mismo pueda ejercer su papel de controlador de la mejor forma posible. Para que esto suceda se tiene que conocer en detalle los movimientos que se realizan en el Municipio. El Registro debe contener personal de Gabinete, en lo que tiene que ver con el puesto, para el que fue designado, situación, revista y funciones. En el personal contratado el plazo de contratación y renovación, si correspondiera por supuesto. Asignación de trabajos específicos que por su naturaleza o duración no puedan ser efectuados por el personal permanente, Decreto que avala la contratación. Para el personal transitorio, servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporal, eventual o estacional para la cual fueron contratados, identificando plazos y modalidad de ejecución de dichos trabajos, los que no pueden ser efectuados por el Personal No Permanente. El Registro debe ser publicado y actualizado mensualmente en la página web de la Municipalidad de Sunchales. Esto ya lo habíamos hecho conocer en la anterior Minuta. En lo que concierne al Concejo Municipal el informe deberá entregársele en forma trimestral y contendrá en esta única situación los datos del monto a percibir por cada trabajador y la modalidad de pago. En este sentido es por una cuestión de ética profesional y no revelar ciertos datos que consideramos demasiado sensibles. Para finalizar, es importante tomar consciencia que la solicitud de este tipo de información está directamente relacionada no solo al análisis de ejecución presupuestaria del 2021, sino también con el futuro del Presupuesto 2022. No nos olvidemos del porcentaje que a nuestra consideración es elevado y que tiene que ver con el personal de trabajadores que se desempeñan dentro del ámbito Municipal. Por lo tanto, lo consideramos de gran importancia. A partir de aquí paso a leer el Proyecto de Minuta en sí. “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda, y en un plazo que no excedan los cinco días hábiles, proceda a dar cumplimiento a la Minuta de Comunicación N° 957/2021, aprobada el día 16 de diciembre del 2021, donde se insta a que remitan a este Cuerpo Legislativo el Registro de Personal No Permanente de la Municipalidad de Sunchales, como lo establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2940; y que se proceda a dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 4° de la Ordenanza mencionada anteriormente”. Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación sobre tablas”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Dobler. Es moción entonces la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 1541 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Pablo Ghiano. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1°: Créase en la Municipalidad de Sunchales el Presupuesto Participativo Rural (PPR). ARTÍCULO 2°: El PPR tendrá por finalidad promover el debate y la participación de representantes del sector rural en la elaboración, priorización, seguimiento y control de las obras que se realicen en todo el Ejido Rural del Municipio de Sunchales. ARTÍCULO 3°: El PPR tendrá como objetivos: - Promover la participación directa de la comunidad en los asuntos públicos. - Constituir un espacio de encuentro, diálogo y debate que contribuya a una mejor gestión de la ruralidad. - Potenciar el control ciudadano sobre la gestión pública y la planificación municipal. -**

Optimizar el uso de los recursos públicos. - Promover la gestión asociada canalizando los proyectos relevantes del sector rural. - Mejorar el diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, fortaleciendo la confianza y la transparencia. **ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal informará la asignación presupuestaria prevista, que consistirá en la totalidad de los ingresos percibidos por Tasa General de Inmuebles Rurales. Asimismo, podrán integrarse al PPR aquellos nuevos créditos, subsidios y aportes provinciales y nacionales que se gestionen y que estén relacionados con la temática. **ARTÍCULO 5º:** Créase el Consejo Rural de Sunchales que estará integrado por ocho productores rurales, dos de cada una de las cuatro zonas o sub-districtos en la que deberá dividirse el Ejido Rural de nuestra ciudad. Los miembros representantes deberán ser elegidos por los productores de cada sub-districto en una Jornada Participativa Rural que será convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Su mandato durará dos años, y podrán ser reelectos al finalizar cada período. Además de los Productores Rurales, integrarán este Consejo un representante del DEM, uno del Concejo Deliberante, uno de la Sociedad Rural, uno de la Cooperativa Limitada Agrícola Ganadera y uno de la Cooperativa Limitada de Tamberos que se crea en el Artículo 6º) de la presente. Serán sus funciones principales entre otras: A. Decidir democráticamente el plan de obras a realizar en cada uno de los sub-districtos de acuerdo al presupuesto asignado, priorizarlas y controlar la correcta ejecución de las mismas, con el objetivo de optimizar los recursos y la eficiencia en los servicios que el Estado Municipal presta al sector Rural. B. Participar en la planificación y el control de los aspectos técnicos y operativos referidos al sector rural del distrito de Sunchales. C. Participar en acciones destinadas a coordinar y ejecutar programas de capacitación relativos a los productores rurales. D. Participar en distintas misiones de representación, gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas y actividades conexas. E. Definir la correcta nomenclatura de caminos rurales reglamentando el ordenamiento de la circulación por los mismos, definiéndolos en caminos primarios, secundarios y terciarios, así como la selección de caminos alternativos para transitar luego de la ocurrencia de precipitaciones. Podrá también en lo referido a este punto, reglamentar un sistema de sanciones para infractores y/o la definición de excepciones para el tránsito exclusivo de la salida de la producción agropecuaria. **ARTÍCULO 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Concejo Municipal, desarrollará una estrategia de sensibilización y difusión dirigida a los productores rurales de nuestro distrito con el objetivo de informar sobre el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Rural e instar a la concurrencia en el mismo. **ARTÍCULO 7º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno, comenzar diciendo que es un Proyecto que en su momento lo ha presentado el ex Concejel Leandro Lamberti, ha perdido Estado Parlamentario y he hablado también o he hecho mención a lo largo de la campaña hace poquitos meses porque lo considero importante también. Considero importante generar estos espacios de participación ciudadana, sobre todo en cuestiones presupuestarias porque se refuerza la relación entre el Estado y los sectores de la sociedad. Así como también el sector productivo ¿no es cierto? Que el Presupuesto

Participativo es un proceso a través del cual se pueden determinar prioridades, demandas, criterios de asignación de fondos e inversiones. Que, a través de un proceso participativo, la ejecución del presupuesto se transforma en una herramienta política donde, por ejemplo, en este caso sectores de la ruralidad se involucran. Que considero también muy importante. Y que las experiencias ya de aplicación de Presupuesto Participativo, nos muestran cómo se favoreció a una más justa distribución de los recursos y evaluar la calidad de representación. Así que por todo esto pongo a consideración del Concejo el siguiente Proyecto de Ordenanza: Artículo 1º) Créase en la Municipalidad de Sunchales el Presupuesto Participativo Rural (PPR). Artículo 2º) El PPR tendrá por finalidad promover el debate y la participación de representantes del sector rural en la elaboración, priorización, seguimiento y control de las obras que se realicen en todo el Ejido Rural del Municipio de Sunchales. Artículo 3º) El PPR tendrá como objetivos: - Promover la participación directa de la comunidad en los asuntos públicos. - Constituir un espacio de encuentro, diálogo y debate que contribuya a una mejor gestión de la ruralidad. - Potenciar el control ciudadano sobre la gestión pública y la planificación municipal. - Optimizar el uso de los recursos públicos. - Promover la gestión asociada canalizando los proyectos relevantes del sector rural. - Mejorar el diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, fortaleciendo la confianza y la transparencia. Artículo 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará la asignación presupuestaria prevista, que consistirá en la totalidad de los ingresos percibidos por Tasa General de Inmuebles Rurales. Asimismo, podrán integrarse al PPR aquellos nuevos créditos, subsidios y aportes provinciales y nacionales que se gestionen y que estén relacionados con la temática. Artículo 5º) Créase el Consejo Rural de Sunchales que estará integrado por ocho productores rurales, dos de cada una de las cuatro zonas o sub-distritos en la que deberá dividirse el Ejido Rural de nuestra ciudad. Los miembros representantes deberán ser elegidos por los productores de cada sub-distrito en una Jornada Participativa Rural que será convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Su mandato durará dos años, y podrán ser reelectos al finalizar cada período. Además de los Productores Rurales, integrarán este Consejo un representante del DEM, uno del Concejo Deliberante, uno de la Sociedad Rural, uno de la Cooperativa Limitada Agrícola Ganadera y uno de la Cooperativa Limitada de Tamberos que se crea en el Artículo 6º) de la presente. Serán sus funciones principales entre otras: A. Decidir democráticamente el plan de obras a realizar en cada uno de los sub-distritos de acuerdo al presupuesto asignado, priorizarlas y controlar la correcta ejecución de las mismas, con el objetivo de optimizar los recursos y la eficiencia en los servicios que el Estado Municipal presta al sector Rural. B. Participar en la planificación y el control de los aspectos técnicos y operativos referidos al sector rural del distrito de Sunchales. C. Participar en acciones destinadas a coordinar y ejecutar programas de capacitación relativos a los productores rurales. D. Participar en distintas misiones de representación, gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas y actividades conexas. E. Definir la correcta nomenclatura de caminos rurales reglamentando el ordenamiento de la circulación por los mismos, definiéndolos en caminos primarios, secundarios y terciarios, así como la selección de caminos alternativos para transitar luego de la ocurrencia de precipitaciones. Podrá también en lo referido a este punto, reglamentar un sistema de sanciones para infractores y/o la definición de excepciones para el tránsito

exclusivo de la salida de la producción agropecuaria. Artículo 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Concejo Municipal, desarrollará una estrategia de sensibilización y difusión dirigida a los productores rurales de nuestro distrito con el objetivo de informar sobre el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Rural e instar a la concurrencia en el mismo. Artículo 7º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza. Artículo 8º) de forma. Por todo lo expuesto, solicito el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Ghiano. Es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1542 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea en la zona indicada en el plano de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta. ARTÍCULO 2º: Dispónese que la Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal. ARTÍCULO 3º: Establécese que la Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública". ARTÍCULO 4º: Incorpórase como Anexo II de la presente la nota de solicitud de autorización de fecha 30 de diciembre de 2022, la memoria descriptiva, el plano de traza y el presupuesto de la obra. ARTÍCULO 5º: Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Considerando que mediante la misma el Ing. Eduardo R. Boggiatto, solicita se autorice a la Cooperativa de vivienda 8 de septiembre para hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea. Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Autorízase a la Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea en la zona indicada en el plano de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta. Artículo 2º) Dispónese que la Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal. Artículo 3º) Establécese que la Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública". Artículo 4º) Incorpórase como Anexo II de la presente la nota de solicitud de autorización de fecha 30 de diciembre de 2022, la memoria descriptiva, el plano de traza y el presupuesto de la obra. Artículo 5º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Solicito por todo lo expuesto el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Ghiano. Es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte.****

Nº: 1543 DB. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Carolina Giusti, Santiago Doblér, Pablo Ghiano y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Sr. Gobernador y a la Asamblea Legislativa provincial, procedan a concretar, sin más dilaciones, las designaciones correspondientes a fin de ocupar los cargos vacantes de los Juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial de las Nominaciones 1º, 2º y 4º, y de la 2º Nominación del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Rafaela; así como también el cargo de Fiscal Adjunto de la 5º Circunscripción Judicial con sede en nuestra ciudad. Asimismo se solicita, al Secretario de Justicia, Gabriel Somaglia, disponga las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al Juzgado de Primera Instancia de Distrito con asiento en la ciudad de Sunchales, creado por Ley Provincial Nº 13.675, y realice el Poder Ejecutivo provincial las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para su cumplimiento”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, este Proyecto de Minuta de Comunicación es fruto del trabajo en Comisión y nace a raíz de la Nota enviada por las autoridades del Colegio de Abogados de la 5º Circunscripción, sede Rafaela. Y obviamente la problemática, lo que vienen a trasladarnos no es ajeno digamos a este Concejo. Se trata de la realidad que vive actualmente el sistema de justicia. Por eso desde el Concejo asumimos la férrea decisión de acompañar y colaborar en las gestiones tendientes a reactivar y regularizar la prestación del servicio de justicia, no solo para quienes residen en la ciudad de Rafaela, sino para toda la zona de influencia. Vale señalar que estamos hablando de los juzgados que se encuentran ubicados en la ciudad de Rafaela, pero que indefectiblemente los ciudadanos de Sunchales y de zonas aledañas deben acudir a ellos para poder valerse del servicio de justicia. Por ejemplo, cuestiones que tienen que ver con civil, comercial y lo laboral puntualmente que son las vacantes que hoy están en juego. Las vacantes del Juzgado Distrito de Rafaela y la falta de creación del Juzgado de Distrito en Sunchales nos hace poner también otra vez sobre la mesa, aquellos anuncios que se hicieron en nuestra ciudad y que hacían referencia a la apertura de la inscripción en el Concurso Público para cubrir el cargo de Fiscal de la 5º Circunscripción Judicial para la ciudad de Sunchales. Todo eso hasta el día de hoy tampoco se ha concretado. O sea, hay un sistema, un escenario judicial desmembrado en la ciudad de Rafaela que no cuenta con jueces que se ocupen de llevar adelante, de instar los procesos judiciales que están en lista. En Sunchales todavía no tenemos anuncios concretos del establecimiento del Juzgado de Distrito y a todo eso le tenemos que sumar que el Fiscal que iba a venir a trabajar en nuestra ciudad tampoco nunca fue elegido. Entonces, hay un sinnúmero de situaciones que confluyen y que hacen a la inseguridad jurídica. Si va en contra de la seguridad jurídica de los ciudadanos de la ciudad. En ese marco es importante destacar que como dije recién, la falta de Jueces provoca demoras inusitadas en la resolución de los casos, perjudica el regular funcionamiento del sistema de justicia, atenta contra la celeridad procesal y lo más grave es que afecta de todos modos los derechos de los ciudadanos, que ven demoradas sus causas, que no pueden proteger y hacer valer los derechos que las normas les atribuyen, donde nos encontramos también con, por ejemplo, causas urgentes, como amparos vinculados, por ejemplo, a la protección de la salud de las personas que hoy tienen que esperar que

haya un Juez de turno, que no tenga tantos Expedientes en su escritorio para poder atenderlos. Esto es importante, tengo que resaltarlo, no es solamente una cuestión que perjudica a nuestra ciudad vecina. Todos los sunchalenses, en su gran mayoría, las causas las deben tramitar, o sea no es que eligen, sino que deben tramitarlas sí o sí en la ciudad de Rafaela. Entonces, estas vacantes generan grandes problemas. Por eso y en símbolo de apoyo a la Nota que hemos recibido de parte del Colegio de Abogados de la ciudad de Rafaela, elaboramos este Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Sr. Gobernador y a la Asamblea Legislativa provincial, procedan a concretar, sin más dilaciones, las designaciones correspondientes a fin de ocupar los cargos vacantes de los Juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial de las Nominaciones 1º, 2º y 4º, y de la 2º Nominación del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Rafaela; así como también el cargo de Fiscal Adjunto de la 5º Circunscripción Judicial con sede en nuestra ciudad. Asimismo, se solicita al Secretario de Justicia, Gabriel Somaglia, disponga las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al Juzgado de Primera Instancia de Distrito con asiento en la ciudad de Sunchales, creado por Ley Provincial Nº 13.675, y realice el Poder Ejecutivo provincial las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para su cumplimiento”. Antes de terminar vale también poner en esta Sesión sobre la mesa, el estado actual en el que se encuentra el Juzgado de Circuito de nuestra ciudad. Un Juzgado que está funcionando, que atiende causas, que certifica firmas, que atiende a los ciudadanos de la mejor manera posible pero que no puede seguir permaneciendo en el lugar en el que se encuentra hoy que está en una situación bastante problemática a nivel edilicio. Entonces, vemos como todo se va uniendo y los afectados terminamos siendo todos nosotros, los vecinos de nuestra ciudad, los vecinos de la zona. Por eso cierro y les pido que votemos y aprobemos sobre tablas este Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Giusti. Entonces es moción la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “A continuación voy a solicitar hacer uso del Art. 61º) para dar ingreso al Expte. Nº 1544 fuera de lista”. Aprobado. **7º) Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1544 AS-PS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y por su intermedio al Ministerio de Educación y en particular a la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: 1) que se revea la medida de observación al cargo docente interino del CENPA Nº 18, Anexo 9, de la ciudad de Sunchales que cuenta hoy con dos cargos para 28 estudiantes, entre ellos alumnos en proyecto de integración con Escuelas Especiales, y que frente a la posibilidad de que el cargo se pierda, corren serio riesgo de perder su pleno derecho a una educación de calidad. 2) que se contemplen las características y necesidades particulares de los alumnos y alumnas de la modalidad a evaluar medidas y políticas educativas. y en particular de este CENPA, que son parte de una población mayoritariamente vulnerable y cuya inserción laboral y social depende en gran medida de la continuidad de sus estudios. 3) que se informe acerca de los criterios que sustentan la exigencia de un mínimo de 35 alumnos para la continuidad y titularización de los

cargos docentes interinos”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Bueno voy a remitirme nuevamente a una Ley para fundamentar este Proyecto de Minuta. La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 es la Legislación Argentina que regula el derecho de enseñar y aprender en todo el territorio nacional. En ella queda establecido que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho. La política educativa provincial debe enmarcarse en estos conceptos y garantizar el acceso a la educación, la permanencia y el egreso. Si profundizamos un poco más en nuestra Ley de Educación Nacional, en el Art. 16º) habla de la obligatoriedad escolar en todo el país y que esta se extiende desde la edad de cinco años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales. El Art. 46º) establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente Ley, a quienes no la haya completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida. El Art. 47º) prevé que los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de las distintas jurisdicciones se articularán con acciones de otros Ministerios, particularmente los de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo. A tal fin, en el marco del Consejo Federal de Educación se acordarán los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local. Y el Art. 48º) establece que la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responderá a los siguientes objetivos y criterios, y acá debo explayarme para que tomemos consciencia del nivel de responsabilidad que se les otorga a los docentes en el sistema: a) Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria. b) Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática. c) Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral. d) Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural. e) Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes. f) Diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura. g) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia

laboral. i) Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados. j) Promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes. k) Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías. Todo esto es responsabilidad de los docentes, de trabajar por estos objetivos y con estos criterios. El CENPA N° 18 cuenta hoy con unos 28 alumnos, entre ellos alumnos en proyecto de integración con escuelas especiales, tal como lo prevé la Ley, más lo que se sumen a partir de la convocatoria que se está realizando desde la Municipalidad en función de la Ordenanza recientemente aprobada, N° 2992. El sistema del CENPA está organizado en tres niveles y con dos cargos docentes. Tres niveles de acuerdo a los grados que tienen que ir cursando los alumnos desde primero a séptimo y todo ellos deben hacerlo dos docentes. Uno de esos cargos docentes es interino y es el que está en peligro por la exigencia por parte del Ministerio de Educación de contar con mayor cantidad de alumnos. Reiteramos, son unos 28 hoy. Además, las inscripciones en lo que es un CENPA siempre están abiertas durante todo el año, por lo cual esta cantidad puede elevarse. Nos preguntamos si es posible cumplir con estas exigencias y brindar calidad educativa en las condiciones que el Ministerio exige. Nos preguntamos ¿Podemos hablar de calidad educativa frente a estas exigencias? ¿Es una política o una estrategia pedagógica poner en riesgo las trayectorias escolares de los alumnos y alumnas exigiendo cumplir con grandes cantidades de alumnos por docente?, cuando además se trata de una modalidad que requiere de la atención personalizada y de construcción del vínculo pedagógico tanto o más que otras modalidades. ¿Pueden hablar de garantizar el derecho a la educación de todos? Si de concretarse el recorte de cargos, un único docente deba atender a 28 alumnos con sus características y necesidades específicas, personas entre las cuales, muchas han tenido poco o nulo contacto con la experiencia escolar y cuyo desarrollo de herramientas y autonomía frente al aprendizaje requiere de andamiajes que implican gran presencia docente. En educación de adultos se construye el vínculo entre alumno y docente un vínculo que es especial que, como en toda experiencia educativa, es la base de la continuidad y de los avances de las trayectorias, para ello se requiere de tiempo y de una verdadera presencia docente. No podemos permitir que se recargue sobre un único docente esta responsabilidad, como tampoco podemos permitir que se ponga en riesgo la calidad y continuidad de los aprendizajes y el futuro de esta población. Por todo ello es que estoy presentando este Proyecto de Minuta de Comunicación que expresa: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y por su intermedio al Ministerio de Educación y en particular a la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: 1) que se revea la medida de observación al cargo docente interino del CENPA N° 18, Anexo 9, de la ciudad de Sunchales que cuenta hoy con dos cargos para 28 estudiantes, entre ellos alumnos en proyecto de integración con Escuelas Especiales, y que frente a la posibilidad de que el cargo se pierda, corren serio riesgo de perder su pleno derecho a una educación de calidad. 2) que se contemplen las características y necesidades particulares de los alumnos y alumnas de la modalidad al evaluar medidas y políticas educativas, y en particular de este CENPA, que son parte de una población

mayoritariamente vulnerable y cuya inserción laboral y social depende en gran medida de la continuidad de sus estudios. 3) que se informe acerca de los criterios que sustentan la exigencia de un mínimo de 35 alumnos para la continuidad y titularización de los cargos docentes interinos”. Eso es todo. La toma de medidas de este tenor atenta contra los derechos de las personas y las posibilidades de desarrollo de una sociedad justa e inclusiva. Por ello solicito a todos mis pares que me acompañen con este Proyecto de Minuta de Comunicación con su aprobación sobre tablas.” Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Siendo este el último de los puntos a tratar y siendo la hora 10:42 damos por finalizada esta Sesión Ordinaria del día de la fecha. Muchas gracias”.